

**RESOLUCION No.094 DE 2017  
(Agosto 1° de 2017)**

*"Por la cual se adjudica el proceso de Convocatoria Pública No. 06 de 2017"*

**EL SECRETARIO GENERAL DE CANAL CAPITAL**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la resolución 043 de 2017 por medio de la cual el Gerente General delega en el Secretario General la facultad de dirigir, controlar y desarrollar la Audiencia Pública de Adjudicación de la Convocatoria Publica 06 de 2017.

**CONSIDERANDO**

Que Canal Capital es una sociedad pública que tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta del orden Distrital, vinculada mediante el Acuerdo 257 de 2006 al sector Cultura Recreación y Deporte, del cual es cabeza la Secretaria Distrital de Cultura Recreación y Deporte, siendo su actividad principal, la operación, prestación y explotación del servicio público de televisión regional, de acuerdo a lo establecido en las Leyes 182 de 1995 y 335 de 1996, el Acuerdo Distrital 019 de 1995 y el artículo 4 del Acuerdo de Junta Administradora Regional 004 de 2016.

Que Canal Capital, es una sociedad pública, organizada como empresa industrial y comercial del Estado, creada mediante el Acuerdo Distrital 019 de 1995 y legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 4854 del 14 de noviembre de 1995 de la Notaría 19 del círculo de Bogotá, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá.

Que Canal Capital cuenta en la actualidad con un inmueble ubicado en la Carrera 11ª N° 69-43 en el barrio Quinta Camacho de la ciudad de Bogotá, el cual es un bien de Interés Cultural del Grupo Arquitectónico que forma parte del inventario de Bienes de Interés Cultural adoptado por el Decreto 606 de 2001, por lo tanto, requiere de un mantenimiento preventivo y periódico.

Que debido al estado actual del inmueble se hace necesaria su recuperación, con el objeto de mitigar su deterioro y al mismo tiempo satisfacer las necesidades de habitabilidad y calidad solicitada. Los efectos negativos de no intervenir inmuebles de interés Cultural, se ven reflejados en la pérdida de identidad y arraigo para la ciudad, así como la disminución de bienestar y confort para los usuarios del mismo.

Que se entiende por reparaciones locativas, las obras para mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su material original, su forma integral, su estructura portante, su distribución interior y sus características funcionales, ornamentales, estéticas. Incluye obras de mantenimiento y reparación como limpieza, renovación de pintura, eliminación de goteras, remplazo de piezas en mal estado, obras de drenaje, control de humedad, contención de tierras, mejoramiento de materiales de pisos, ciellorrasos, enchapes, y pintura en general. También incluye la sustitución, mejoramiento y/o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias.

Que en vista del estado actual del inmueble, se requiere de una intervención en la modalidad de REPARACIONES LOCATIVAS (de acuerdo al Decreto 763 del 2009), para lo cual es necesario contar con un permiso expedido por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), entidad pública que ejecuta políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes de Bogotá y además; protege, interviene, investiga, promociona y divulga el patrimonio cultural material e inmaterial de la ciudad.

Que el referido permiso fue tramitado por CANAL CAPITAL y expedido por el IDPC mediante la Resolución N° 0828 del 10 de octubre de 2016, por un año prorrogable, hasta el 10 octubre del 2017.

Que CANAL CAPITAL adelantó una Convocatoria Pública, para seleccionar a la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, con la idoneidad jurídica, técnica y financiera, cuya propuesta cumpla con los requerimientos técnicos exigidos, el plazo acordado y los precios proyectados por la Entidad.

Que el día 6 de julio de 2017 se publicaron en la página web del Canal y en el portal SECOP el proyecto de pliegos de condiciones, dando traslado a los interesados para presentar observaciones hasta el día 11 de julio de 2017, publicándose finalmente la respuesta a dichas observaciones el día 12 de julio de 2017.

Que Canal Capital de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.1.2 del Manual de Contratación, supervisión e interventoría dio apertura, mediante Resolución No. 083 del 12 de julio de 2017, al proceso de Convocatoria Pública No. 06 de 2017, cuyo objeto es *"Realizar las reparaciones locativas del predio ubicado en la Carrera 11A N° 69 - 43 en la localidad de Chapinero, de propiedad de canal capital, conforme al anexo técnico."*, después de haber garantizado el plazo de mínimo tres (3) días hábiles de la publicación del proyecto de pliego de condiciones.

Que el 18 de julio de 2017, se expidió la Adenda No.1 que modificó el cronograma establecido, en virtud de la cual se llevó a cabo el cierre de la Convocatoria Pública No. 06 de 2017 el día 19 de julio de 2017, recibiendo siete (7) ofertas por parte de los siguientes oferentes: CBC INGENIERÍA CIVIL Y MANTENIMIENTO SAS, JESUS E PINZÓN ROMERO, A&L ARQUITECTURA SAS, PC REDES Y COMUNICACIONES SA, DISTRIBUCIONES EN ELECTRICIDAD Y COMUNICACIONES SAS, CONSORCIO SOLUCIONES PR, y CONSORCIO GALEZ-CANAL.

Que en el acto de recibo de ofertas se evidenció que la propuesta económica presentada por A&L ARQUITECTURA SAS con Nit.900.181.149-9, superó el presupuesto oficial de la presente convocatoria, incurriendo así en la causal de rechazo contenida en el literal q) del acápite de CAUSALES DE NO ADMISIÓN Y RECHAZO DE LAS OFERTAS, que establece lo siguiente: *"cuando el valor de la propuesta presentada exceda el valor del presupuesto oficial destinado para la futura contratación"*.

Que se adelantó la verificación de las seis (6) propuestas restantes y se publicó el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes el día 24 de julio de 2017.

Que del análisis realizado por la Entidad, se rechazaron las propuestas de los proponentes: CBC INGENIERÍA CIVIL Y MANTENIMIENTO SAS, JESUS E PINZÓN ROMERO, A&L ARQUITECTURA SAS, PC REDES Y COMUNICACIONES SA, DISTRIBUCIONES EN ELECTRICIDAD Y COMUNICACIONES SAS, y CONSORCIO GALEZ-CANAL. Lo anterior, con base en lo explicado en el informe técnico publicado el 24 de julio de 2017.

Que dentro de los tres días siguientes a la publicación del informe preliminar se dio traslado a los oferentes para que se pronunciaron sobre el mismo y presentaron los documentos para subsanar los requerimientos realizados por el Comité Evaluador.

Que los únicos oferentes que presentaron documentos para subsanar los requerimientos realizados fueron: CBC INGENIERÍA CIVIL Y MANTENIMIENTO SAS y CONSORCIO SOLUCIONES PR. Los documentos aportados fueron analizados por Canal Capital, concluyendo que se mantenía la evaluación de CBC INGENIERÍA CIVIL Y MANTENIMIENTO SAS en el sentido de que su propuesta estaba incurso en causal de rechazo. Por su parte, la propuesta de CONSORCIO SOLUCIONES PR, si bien se habilitó jurídicamente, no cumplió el requerimiento financiero realizado.

Que el día 28 de julio de 2017 se publicó en la página web del Canal y en el portal SECOP la Adenda No. 2 con la finalidad de ampliar el plazo para dar respuesta a las observaciones y publicar el informe final de verificación de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros.

Que el día 31 de julio de 2017 se realizó la publicación de las respuestas a las observaciones realizadas por los proponentes antes referidos frente al informe preliminar de evaluación y se publicó el informe final de evaluación.

Que el día 1° de agosto 2017 a las 11:59 a.m., el proponente CONSORCIO SOLUCIONES PR radicó los documentos para subsanar financieramente su propuesta.

Que la Subdirectora Financiera del Canal, miembro del comité evaluador y encargada de la verificación de los aspectos financieros, analizó y avaló el documento entregado por el proponente CONSORCIO SOLUCIONES PR, considerando que con este documento se habilitaba la oferta de dicho proponente.

Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso de Convocatoria, el día 1° de agosto de 2017 a las 2:00pm, se realizó la audiencia pública de adjudicación del proceso de Convocatoria Pública No.06 de 2017, a la misma asistió por parte de Canal Capital, el ordenador del gasto y los funcionarios del Canal integrantes del Comité Evaluador. Por parte de los oferentes, asistieron los representantes legales principal y suplente del CONSORCIO SOLUCIONES PR., en presencia de quienes se adelantó la audiencia.

Que en el desarrollo de la audiencia se informó acerca del documento presentado por el Consorcio Soluciones PR y se le concedió el uso de la palabra a su representante legal, que manifestó no tener nada para señalar, diferente a lo manifestado en el oficio radicado.

Que la Subdirectora Financiera manifestó que revisada la documentación allegada, la propuesta del CONSORCIO SOLUCIONES PR quedaba habilitada.

Que por ser ésta la única propuesta admitida y habilitada dentro del proceso, se procedió a realizar la asignación del puntaje, asignándole al CONSORCIO SOLUCIONES PR un total de 1000 puntos, razón por la cual, el comité evaluador recomendó adjudicar el proceso a CONSORCIO SOLUCIONES PR.

Que el Secretario General una vez analizadas las recomendaciones del Comité Evaluador acogió la recomendación y en consecuencia,

## RESUELVE

**Artículo 1. ADJUDICAR** el proceso Convocatoria Pública No.06 de 2017, al **CONSORCIO SOLUCIONES PR** integrado por: Jenny Paola Rojas León identificada con cédula de ciudadanía No. 52.902.902 de Bogotá D.C., e INGENIARTE SOLUCIONES SAS con Nit: 900.435.169-8, por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$245.444.971) M/CTE.

**Artículo 2. NOTIFICAR** el presente acto administrativo por estrado.

**Artículo 3. PUBLICAR** la presente Resolución en la página web de Canal Capital [www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co) y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP.

**Artículo 4.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C, a los 1 días del mes de agosto de 2017

## NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado)

**MIGUEL FERNANDO VEGA RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

Proyectó: María Teresa Consuegra – Abogada Coordinación Jurídica  
Revisó: Olga Lucia Vides Castellanos – Coordinadora Jurídica.  
Revisó: Luisa Fernanda Martínez Arciniegas – Asesora Secretaria General.